UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0415-2025-DGA-UNP

Piura, 24 de octubre de 2025

VISTO:

Los expedientes N° 114-3402-25-5 y 2843-107-25-8, presentados por el **Dr. CPC. Elberth Enrique García Panta**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y la **Abg. Vanessa Arline Girón Viera**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 2442-2025-SG-UNP de fecha 26 de setiembre de 2025, la Secretaria General, se dirige al Director General de Administración, para indicarle que, el otorgamiento de pasajes, viáticos e inscripción fue atendida con la emisión de la Resolución Rectoral N° 672-R-2025 del 25.09.2025. Estando a lo señalado, cumple con remitir en copias los actuados pertinentes para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber a 07 docentes de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, que serán detallados a continuación, quienes participarán en el II Encuentro Internacional de Docentes Universitarios en Ciencias Contables, realizado en la ciudad de Lima, a partir del 28 de setiembre de 2025, por corresponder: Dra. María Gertrudis Albán Suárez, Dr. Román Vílchez Inga, Dr. Víctor Manuel Landa Machero, Dra. Ana Cristina Mena Rivas, Dr. José Claudio Herrera Yamunaqué, Dr. Simón Zapata Periche y Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo;

Que, a través del Oficio N° 4061-J-URH-UNP-2025 de fecha 30 de setiembre de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N.° 0820-2025-UNP-URH-ANYC de fecha 30 de setiembre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, de acuerdo al estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su Artículo N° 268.19, considera PROCEDENTE la licencia con goce de haber, para participar en el II Encuentro Internacional de Docentes Universitarios en Ciencias Contables;

Que, con Oficio N° 540/2025/UNP-FCCCCFF de fecha 09 de octubre de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, comunica que en sesión ordinaria N° 08 de fecha 23 de setiembre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo: "Conceder licencia con goce de haber, a los docentes: Dra. María Gertrudis Albán Suárez, Dr. Román Vílchez Inga, Dr. Víctor Manuel Landa Machero, Dra. Ana Cristina Mena Rivas, Dr. José Claudio Herrera Yamunaqué, Dr. Simón Zapata Periche y Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo, docentes del Departamento Académico de Contabilidad General de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, para que participen del "II Encuentro Internacional de Docentes Universitarios en Ciencias Contables", a realizarse en la ciudad de Lima, a partir del 28 de setiembre de 2025"

Que, mediante Informe N.° 1406-2025-OCAJ-UNP de fecha 22 de octubre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, ***RECOMIENDA*** *que: a.- Se declare* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de otorgamiento de la* ***licencia con goce de haber -vía eficacia anticipada-*** *por* ***capacitación oficializada****, durante los días* ***28/09 al 01/10/2025*** *a favor de los 07 docentes adscritos al Departamento Académico de Contabilidad General* – Dra. María Gertrudis Albán Suárez, Dr. Román Vílchez Inga, Dr. Víctor Manuel Landa Machero, Dra. Ana Cristina Mena Rivas, Dr. José Claudio Herrera Yamunaqué, Dr. Simón Zapata Periche y Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo-; por haber participado en el "II Encuentro Internacional de Docentes Universitarios en Ciencias Contables" en la Sala de Usos Múltiples *de la Pontificia Universidad Católica del Perú; en mérito a que cuenta con el respectivo acuerdo de Consejo de Facultad en sesión ordinaria N° 08 de fecha 23.09.2025- el cual obra en el* Oficio N° 540/2025/UNP-FCCCCFF*; además de la opinión técnica por parte del Especialista del Área de Normas y Control adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante* Oficio N.° 0820-2025-UNP-URH-ANYC. *En este sentido,* ***se debe EMITIR la Resolución correspondiente***;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS),** señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; **"Principio de Legalidad. -** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0415-2025-DGA-UNP

Piura, 24 de octubre de 2025

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
  268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
  268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
  192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** "Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:
Art. N° 243°. - De los derechos de los docentes. - (…)
Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (…)
Art. N° 244°. - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de *remuneración en los siguientes casos: (…)*
Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (…)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE,** lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 28.09 al 01.10.2025; a favor de los 07 docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura: Dra. María Gertrudis Albán Suárez, Dr. Román Vílchez Inga, Dr. Víctor Manuel Landa Machero, Dra. Ana Cristina Mena Rivas, Dr. José Claudio Herrera Yamunaqué, Dr. Simón Zapata Periche y Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 28 de setiembre al 01 de octubre de 2025; a *favor de los 07 docentes adscritos al Departamento Académico de Contabilidad General:* **Dra. María Gertrudis Albán Suárez, Dr. Román Vílchez Inga, Dr. Víctor Manuel Landa Machero, Dra. Ana Cristina Mena Rivas, Dr. José Claudio Herrera Yamunaqué, Dr. Simón Zapata Periche y Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo**; quienes han participado del "*II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS EN CIENCIAS CONTABLES*", realizado en la Sala de Usos Múltiples *de la Pontificia Universidad Católica del Perú - Lima*; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria N° 08 del 23 de setiembre de 2025 de Consejo de Facultad de Ciencias Contables Financieras, al Oficio N.° 0820-2025-UNP-URH-ANYC de fecha 30 de setiembre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos y al Informe N.° 1406-2025-OCAJ-UNP de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los docentes: **Dra. María Gertrudis Albán Suárez, Dr. Román Vílchez Inga, Dr. Víctor Manuel Landa Machero, Dra. Ana Cristina Mena Rivas, Dr. José Claudio Herrera Yamunaqué, Dr. Simón Zapata Periche** y **Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo,** y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C c.
RECTOR
UC
UT
URH (10)
OCAJ
INT (7)
FCCCCFF
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN